

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	OMAIRA ARAQUE GUTIÉRREZ ¹ Y OTROS
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO DEL VICHADA – HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSALÍA
RADICACIÓN:	50001-33-31-705-2012-00039-01

Observa el despacho que mediante memorial recibido a través del correo electrónico de la Secretaría de la Corporación el 14 de diciembre de 2020², la demandante Omaira Araque Gutiérrez solicita *“generar los títulos que a nuestro favor fueron aprobados, por Reparación de Víctimas, mediante sentencia del 28 de febrero de 2020 del Tribunal Administrativo de Arauca”*.

Al respecto, en primer lugar, se le advertirá a la demandante que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Código de Procedimiento Civil, *“Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado inscrito...”*, de manera que no es procedente su intervención directa en el proceso.

No obstante, se informará que en el presente asunto no existe título judicial alguno, tal como hace constar el Profesional Universitario en apoyo contable de esta Corporación en la certificación expedida el 08 de febrero de 2021³.

Por lo expuesto, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Advertir a la parte demandante que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Código de Procedimiento Civil, *“Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado inscrito...”*, de manera que no es procedente la intervención directa en el proceso.

SEGUNDO: Informar que en el presente asunto no existe título judicial alguno, tal como hace constar el Profesional Universitario en apoyo contable de esta Corporación en la certificación expedida el 08 de febrero de 2021⁴.

¹ Correo electrónico: mayito4730@hotmail.com

² Archivo Tyba: 50001333170520120003901_ACT_AGREGAR MEMORIAL_15-12-2020 1.34.51 P.M.

³ Archivo Tyba: 50001333170520120003901_ACT_CONSTANCIA SECRETARIAL_9-02-2021 11.29.21 A.M.

⁴ Archivo Tyba: 50001333170520120003901_ACT_CONSTANCIA SECRETARIAL_9-02-2021 11.29.21 A.M.

Acción: RD
Expediente: 50001-33-31-705-2012-00039-01
Auto: Inexistencia de Títulos Judiciales
EAMC

TERCERO: Se advierte a las partes que la revisión, control y seguimiento del presente proceso se realizará con el número completo del radicado en la plataforma web TYBA <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/> , donde se encuentra el proceso en medio magnético.

CUARTO: La correspondencia será recibida únicamente a través de los medios electrónicos al correo sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Magistrado

Firmado Por:

CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

MAGISTRADO

**MAGISTRADO - TRIBUNAL 002 ADMINISTRATIVO MIXTO DE LA CIUDAD
DE VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f204e84eb359080d9d867089b6d59eeae68091ca3458407e52be190ddfd9c7e3

Documento generado en 09/02/2021 04:21:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Acción: RD
Expediente: 50001-33-31-705-2012-00039-01
Auto: Inexistencia de Títulos Judiciales
EAMC